



Asamblea General

Distr. general
24 de febrero de 2020

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales acerca de su visita al Estado Plurinacional de Bolivia

Comentarios formulados por el Estado*

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

GE.20-02831 (S)



* 2 0 0 2 8 3 1 *

Se ruega reciclar



Comentarios formulados por el Estado Plurinacional de Bolivia sobre el informe del Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (A/HRC/43/45/Add.1)

Comentario al Párrafo 1

- En el marco del concepto de legalidad (Condición o situación de lo que constituyen actos legales; que está establecido por la ley o está conforme con ella), y con el interés de mantener la sintaxis de la oración en términos positivos, se sugiere usar la palabra “lícito”, y no “ilícito”. Debiendo ser modificada según la siguiente redacción “...Los objetivos de la visita fueron examinar el impacto de la deuda y los flujos financieros lícitos en el disfrute de los derechos humanos...” (Las negrillas y subrayados nos pertenece).

Comentario al Párrafo 2

- El Departamento es Chuquisaca, Sucre es un Municipio del citado Departamento, por lo que se sugiere modificar de la siguiente manera “... y los funcionarios del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y el Gobierno Autónomo Municipal de Yamparáez...” (Las negrillas y subrayados nos pertenece).

Comentario al Párrafo 3

- De acuerdo a la página del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) <https://www.ine.gob.bo/index.php/producto-interno-bruto-departamental/producto-interno-bruto-departamental-5>, en la gestión 2005 Bolivia tuvo un PIB de USD 11,227 Millones mientras en la gestión 2017 fue de USD 37,78 mil millones, que coincidieran con la fuente proporcionada (a un tipo de cambio de 6.86 Bs por USD), pero diferentes a la fuente oficial para Bolivia que es el INE. Por lo tanto se sugiere la modificación del mencionado párrafo con la siguiente redacción “...pasando de US \$ 11,227 mil millones a US \$ 37,78 mil millones²...” (Las negrillas y subrayados nos pertenece).

Comentario al Párrafo 5

- De la información sobre el interés que se paga por un préstamo de dineros (https://www.bcb.gob.bo/webdocs/tasas_interes/Tss_ACTyPAS_060220.pdf), se sugiere la inclusión de la siguiente oración “de acuerdo al tamaño de la empresa”, al concluir el párrafo señalado, debiendo ser redactado de la siguiente manera “...Las tasas de interés para estos préstamos también tienen un límite de 5,5 a 6,5 por ciento para vivienda de interés social⁷ y de 6 a 11,5 por ciento para el sector productivo⁸ de acuerdo al tamaño de la empresa...” (Las negrillas y subrayados nos pertenece).

Comentario al Párrafo 6

- Durante la gestión 2006 el salario mínimo nacional fue de Bs. 500 conforme Decreto Supremo No. 28700, dato que se debe tomar en cuenta para su modificación, por lo que se sugiere la redacción de la siguiente manera “... El salario mínimo nacional aumentó de 500 bolivianos por mes en 2006 a 2.122 bolivianos por mes en 2019...” (Las negrillas y subrayados nos pertenece).

Comentario al Párrafo 7

- El precio de petróleo bajó en diciembre de 2014, pero afectó en el trimestre por las condiciones de los contratos de exportación (<https://datosmacro.expansion.com/materias-primas/opec?anio=2014>), por lo que se sugiere modificar la gestión de 2014 por la de 2015, debiendo figurar la oración del Párrafo Número 7 de la siguiente manera “... En la gestión 2015, la matriz de los ingresos del Gobierno se vio amenazada con la caída repentina en los precios internacionales del petróleo y del gas...” (Las negrillas y subrayados nos pertenece).

Comentario al Párrafo 10

- La fuente oficial estadística en Bolivia es el Instituto Nacional de Estadística (INE), que hizo los documentos de la Encuesta Nacional de Demografía Y Salud 2008 (ENDSA 2008) y Encuesta de Demografía y Salud 2016 (EDSA 2016) (<https://www.ine.gob.bo/index.php/prensa/notas-de-prensa/itemlist/tag/MORTALIDAD%20INFANTIL>), por lo que se sugiere modificar la nota del pie de página No. ¹⁸, del Párrafo Numeral 10, por la referencia de la fuente ya mencionada.

Comentario al Párrafo 12

- La Ley No. 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, Art 13 (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE PLANIFICACIÓN). Num. II. aprueba el Plan General de Desarrollo Económico y Social para Vivir Bien (PGDES), conocido como Agenda Patriótica en Ley No. 650. Asimismo se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien (PDES) o plan quinquenal con la Ley No. 786, datos a ser considerados en el Párrafo Numeral 12. Por lo que se sugiere complementar de la siguiente manera: “...El Plan Nacional General de Desarrollo Económico y Social (PGDES) conocido como Agenda Patriótica 2015 – 2025 por Ley No. 650 y el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) o plan quinquenal con la Ley No. 786, prevén una inversión pública a gran escala para impulsar la economía...” (Las negrillas y subrayados nos pertenece).

Comentario al Párrafo 13

- La nota pie de página No. ²⁵, del Párrafo Numeral 13, se sugiere validar la información por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Comentario al Párrafo 14

- De la nota pie de página No. ²⁷, del Párrafo Numeral 14, se sugiere validar la información por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- El petróleo es un hidrocarburo, en todo caso Bolivia exporta gas, por lo que se sugiere la modificación en el Párrafo Numeral 14, de la siguiente manera “... y la exportación de hidrocarburo y minerales continúa siendo una fuente importante de ingresos...” (Las negrillas y subrayados nos pertenece).

Comentario al Párrafo 26

- En Bolivia se tienen promulgada la “Ley N° 475 Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia de fecha 30 de diciembre de 2013, y Ley N° 1152, Ley modificatoria a la Ley N° 475 de 30 de diciembre de 2013, de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia,

modificada por Ley N° 1069, que proporcionan acceso a la salud de la población a nivel nacional”, se sugiere considerar la presente fuente de información en la nota pie de página No. ⁶³, del Párrafo Numeral 26.

Comentario al Párrafo 27

- Se sugiere complementar el Párrafo Numeral 27, con el siguiente texto: “...A principios de este año, se ha promulgado la Ley No. 1152 Modificatoria a la Ley No. 475 de 30 de diciembre de 2013 de Prestaciones de Servicios de Salud Integral del Estado Plurinacional de Bolivia, modificada por Ley No. 1069 de 28 de mayo de 2018 . Hacia el Sistema Único de Salud Universal y Gratuito, para otorgar atenciones de salud en todos los establecimientos públicos en forma gratuita a toda la población que no tiene cobertura del Seguro Social de Corto Plazo (aproximadamente 7.1 millones de habitantes). El costo estimado de la gestión 2019 es de 200 millones de dólares, recursos provenientes del Tesoro General del Estado...”
